



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Rafael de Jesús Vargas Trujillo**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. CSJTOR23-290**  
12 de abril de 2022

“Por la cual se concede el disfrute de los días de descanso compensatorio a un funcionario por vacaciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Acuerdo PSAA- 07-3972 del 13 de marzo de 2007, y de acuerdo a lo decidido en sesión del 12 de abril de 2023,

**CONSIDERANDO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA22-153 del 28 de septiembre de 2022, aclarado con el Acuerdo No. CSJTOA22-176 del 14 de diciembre de 2022, avaló la designación del doctor CARLOS ORLANDO VELÁSQUEZ MURCIA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, para que atendiera las acciones de Habeas Corpus en segunda instancia que se presentaran en la vacancia judicial por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre del año 2022 al 10 de enero de 2023, inclusive.

Ahora bien, el doctor HECTOR HUGO TORRES VARGAS, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, mediante oficio del 22 de marzo de 2023, solicita al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, autorizar el compensatorio de sus vacaciones judiciales por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre del año 2022 al 10 de enero de 2023, inclusive, por haber prestado el turno de habeas corpus en segunda instancia, durante el mismo periodo, y que realice en cumplimiento de la designación efectuada por el Tribunal Superior de Ibagué, en Sala Plena del 22 de septiembre de 2022, según consta en Acta No.048 de la misma fecha, la cual fue avalada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA22-153 del 28 de septiembre de 2022, aclarado con el Acuerdo No. CSJTOA22-176 del 14 de diciembre de 2022, compensatorio que solicita disfrutar a partir del 01 de junio de 2023.

La Corte Suprema de Justicia, mediante varios oficios ha dado traslado al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de las peticiones de autorización para el disfrute de los compensatorios a que tienen derecho los Magistrados, siendo remitidos en su totalidad por considerarlo de nuestra competencia, con fundamento en lo siguiente:

*“1). Que la Doctora Luz Marina Veloza Jiménez, informo que la regulación de los compensatorios por días trabajados en fines de semana o en vacancia Judicial está señalado en el Artículo Noveno del Acuerdo PSAA-07-3972 del 13 de Marzo de 2007, que fijaba la competencia para otorgarlos a la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, que debía informar a su vez al respectivo nominador para no causar traumatismo en la prestación del servicio.*

*Por este motivo, se ordenó elaborar una circular a todos los Tribunales del país.*

*2). Que el Artículo 107 del Decreto 1660 de 1978, establece que los días de vacancia judicial en la Rama Jurisdiccional, entre otros son “a). Los domingos, los días festivos cívicos o religiosos que determine la ley, y los de Semana Santa, salvo para los Juzgados de Instrucción Criminal, los Juzgados de Instrucción Penal Aduanera, los Juzgados Penales y Promiscuos de Menores y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, que deberán prestar sus servicios los días lunes, martes y miércoles de dicha semana. b). Los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente, inclusive, lapso en el cual los funcionarios y empleados, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente, disfrutarán colectivamente de las vacaciones anuales.” (Subrayado fuera de texto). Como se observa, el citado*

artículo incluye todos los días en los que no se presta el servicio como los días de vacancia Judicial, y a su turno, el Acuerdo PSAA3972 de 2007, tampoco distingue entre los días de vacancia Judicial, es decir que sigue las orientaciones del precepto legal antes mencionado.

Bajo este contexto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera que es procedente conceder los días de compensatorios solicitados por el funcionario judicial, por lo tanto, se dispone autorizar el respectivo disfrute de vacaciones a que tiene derecho, el doctor CARLOS ORLANDO VELASQUEZ MURCIA, en calidad de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, a partir del 01 de junio de 2023 hasta el 22 de junio de 2023, inclusive.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

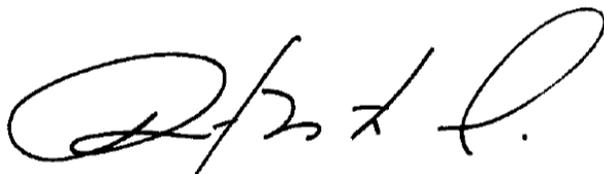
### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - Autorizar el disfrute de los días de descanso compensatorio por vacaciones, al Doctor CARLOS ORLANDO VELÁSQUEZ MURCIA, en calidad de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, a partir del 01 de junio de 2023 hasta el 22 de junio de 2023, inclusive.

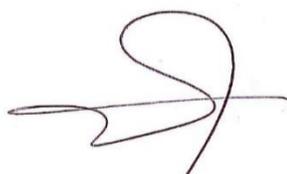
**ARTICULO 2°.-** Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Corte Suprema de Justicia, al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, Oficina Judicial – Reparto - de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y al interesado, para lo pertinente.

**ARTICULO 3°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada

RVT/lala